

Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031-2020-MDM/A

Miraflores, 2020 febrero 25

VISTOS:

Informe N° 003-2020-META06-VQLL-MDM, Informe Legal N° 0134-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”;

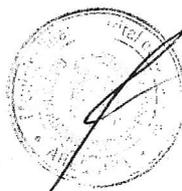
Que, los Procedimientos para el Cumplimiento para el Cumplimiento de Metas y la asignación de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, tienen como finalidad establecer las metas y los “Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020”, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Asimismo, establece la clasificación de municipalidades que utiliza el PI para las metas correspondientes al año 2020, dentro de la cual la Municipalidad Distrital de Miraflores tiene la clasificación “Tipo D”;

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores de acuerdo a su tipología tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de las Metas 2, 3, 4 y 6, dentro de las cuales la Meta 6: “Mejora de la vigilancia sanitaria municipal de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos” la cual tiene como objetivo realizar las acciones necesarias en los mercados de abasto y puestos de venta para ofrecer alimentos acordes a las normas de inocuidad agroalimentaria en su expendio y manipulación, garantizando puestos de venta saludables para evitar daños a la salud de las personas y salvaguardar la salud pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2020-EF/50.01, se aprueban Guías para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, correspondiente a las metas 1 al 6, cuyas fechas máximas de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2020; precisando que las guías para el cumplimiento de metas son de aplicación para el cumplimiento y evaluación de las metas aprobadas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 362-2019-EF. En dicho extremo, se tiene la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6 –Mejora de la Vigilancia Sanitaria Municipal de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, se aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, el mismo que establece en su artículo 5° señala: “La vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria. El patrón de referencia para la vigilancia sanitaria se sustenta en la evaluación de riesgos, buenas prácticas de manipulación y programa de higiene y saneamiento”;

Que, el artículo 49° de la precitada norma señala lo siguiente: “Los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento”;

Que, mediante Informe N° 003-2020-META06-VQLL-MDM, de fecha 19 de febrero de 2020, la Encargada del Cumplimiento de la META 06, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se comunique a los administradores de los mercados de abasto de la jurisdicción, el Proceso de Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos del Distrito de Miraflores, el cual se llevara a cabo mediante inspecciones sanitarias en los puestos de abastos, los mismos que serán calificados según puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimentos, de acuerdo a lo establecido en los formatos 04, 05 06 y 07 de la Resolución Directoral N° 0019-2018-MINAGRI-SENASA-DIAIA la calificación será ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE, los puestos que obtengan un porcentaje de cumplimiento mayor o igual al 75% para las dos (02) inspecciones sanitarias obtendrán la calificación ACEPTABLE y serán distinguidos como puestos de venta SALUDABLES, acreditados con una constancia de la condición alcanzada por parte de la Municipalidad distrital de Miraflores;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0134-2020-GAJ/MDM, de fecha 24 de febrero del 2020, es de la opinión que, mediante Resolución de Alcaldía se realice la comunicación del proceso de calificación de puestos de venta saludables, conforme lo señala el Art. 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N°282-2003-SA/DM, a los mercados de abastos del distrito de Miraflores, en cumplimiento de las acciones dispuestas en la Meta N° 6;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR que se realice la comunicación del proceso de calificación de puestos de venta saludables, conforme lo señala el Art.49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N°282-2003-SA/DM, a los mercados de abastos del distrito de Miraflores; para el cumplimiento de la Meta 6, con la finalidad de obtener óptimas condiciones higiénico sanitarias.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Encargada del Cumplimiento de la Meta 6, la calificación de los puestos de los Mercados de Abastos que hayan cumplido con los aspectos sanitarios en aplicación a las capacitaciones recibidas y al levantamiento de observaciones que se hayan detectado en las anteriores inspecciones sanitarias, siendo que las inspecciones se efectuaran hasta el 30 de noviembre del presente año.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que solo los mercados que alcancen la condición de aceptable, con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual al 75% para las dos (02) inspecciones sanitarias, serán considerados como “Puestos Saludables” y acreditados con una constancia de la condición alcanzada por parte de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la misma que tendrá una vigencia de un (01) año.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación a cada uno de los Mercados de Abastos del distrito de Miraflores para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE